



REF.: Deja sin efecto Resolución DGA Exenta N° 3447 del 27 de Octubre de 2015, designa y asigna funciones de Encargado de Seguridad de Información de la Dirección General de Aguas.

02 MAY 2019

SANTIAGO,

910

RESOLUCIÓN EXENTA D.G.A. N°



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T.		
SUB. DEP. MUNICP.		

REFRENDACION

REF. POR	\$	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	\$	
IMPUTAC.		
DEDUC DTO		

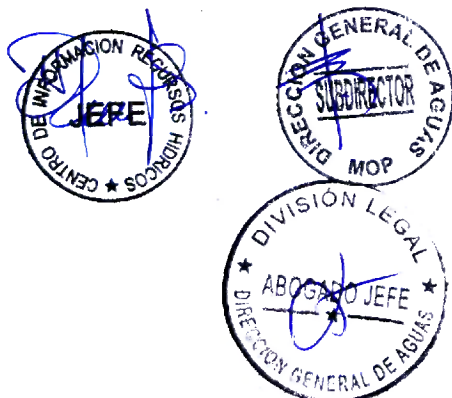
Proceso: 12966151/

VISTOS:

- Lo dispuesto en el D.S N° 83 de 2004 del ministerio Secretaría General de la Presidencia que aprueba Norma Técnica para órganos de la Administración del Estado sobre Seguridad y Confidencialidad de los documentos electrónicos;
- Ley N°18.575, de 1986, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado;
- Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma;
- Ley N° 19.233 sobre Delitos Informáticos;
- La facultad consagrada en el artículo 300, letra c) del Código de Aguas; y

CONSIDERANDO:

- Que**, mediante Resolución DGA Exenta N° 3447, de fecha 27 de octubre de 2015, se designó al Encargado de Seguridad de la Información de la Dirección General de Aguas, de acuerdo a lo contemplado en el D.S. N° 83, de 2004
- Que**, en el mismo sentido referido precedentemente, se pronuncian las disposiciones contenidas en el D. S. N° 83/2004 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que aprueba Norma Técnica para órganos de la Administración del Estado que establece las características mínimas obligatorias de seguridad y confidencialidad que deben cumplir los documentos electrónicos. Las exigencias y recomendaciones previstas en esta norma, tienen por finalidad garantizar estándares mínimos de seguridad en el uso, almacenamiento, acceso y distribución del documento



electrónico; facilitar la relación electrónica entre los órganos de la Administración del Estado y entre éstos y la ciudadanía y el sector privado en general; y salvaguardar el uso del documento electrónico de manera segura, confiable y en pleno respeto a la normativa vigente sobre confidencialidad de la información intercambiada.

3. **Que**, las disposiciones de norma técnica referida en el número anterior señala expresamente que estas se aplicarán a los documentos electrónicos que se generen, intercambien, transporten y almacenen en o entre los diferentes organismos de la Administración del Estado y en las relaciones de éstos con los particulares, cuando éstas tengan lugar utilizando técnicas y medios electrónicos.
4. **Que**, los documentos electrónicos constituyen un activo para la entidad que los genera y obtiene. La información que contienen es resultado de una acción determinada y sustenta la toma de decisiones por parte de quien la administra y accede a ella.
5. **Que**, la ley 19.799 regula los documentos electrónicos y sus efectos legales, la utilización en ellos de firma electrónica, la prestación de servicios de certificación de estas firmas y el procedimiento de acreditación al que podrán sujetarse los prestadores de dicho servicio de certificación, con el objeto de garantizar la seguridad en su uso. Asimismo, esta indica expresamente que las actividades reguladas por esta ley se someterán a los principios de libertad de prestación de servicios, libre competencia, neutralidad tecnológica, compatibilidad internacional y equivalencia del soporte electrónico al soporte de papel.
6. **Que** la ley 19.233 establece los delitos informáticos y sanciona expresamente a quien; destruya o inutilice un sistema de tratamiento de información o sus partes o componentes, o impida, obstaculice o modifique su funcionamiento, inclusive si como consecuencia de estas conductas se afectaren los datos contenidos en el sistema; asimismo al que con el ánimo de apoderarse, usar o conocer indebidamente de la información contenida en un sistema de tratamiento de la misma, lo intercepte, interfiera o acceda a él; Al que maliciosamente altere, dañe o destruya los datos contenidos en un sistema de tratamiento de información; y quien maliciosamente revele o difunda los datos contenidos en un sistema de Información, sufrirá la pena de presidio menor en su grado medio. Si quien incurre en estas conductas es el responsable del sistema de información, la pena se aumentará en un grado."
7. **Que**, los funcionarios que se nombran en la presente Resolución reúnen los requisitos, perfiles y competencias necesarias para asumir esta función.

Que, la presente Resolución, no tiene efectos en el plano presupuestario, por tanto, díctese a contar de esta fecha la siguiente,

R E S U E L V O:

1. **DÉJESE**, sin efecto la resolución N° 3447 de fecha 27 de Octubre de 2015.
2. **DESIGNASE**, a contar de esta fecha al profesional que se señala en el cargo que se indica:

Titular: Sr. Felipe García Grez, profesional del Centro de Información de Recursos Hídricos.

Subrogante: Sra. Patricia Aguilera Velasquez, profesional Subdirección DGA.

3. **ESTABLÉCESE**, que los funcionarios señalados deberán cumplir las siguientes responsabilidades:
- a) Asesorar al Director General de aguas en materias de seguridad de la información.
 - b) Planificar, dirigir, coordinar y controlar las actividades necesarias para la seguridad de los Activos de Información.
 - c) Tener a su cargo el desarrollo inicial de las políticas y procedimientos de seguridad al interior de la Dirección General de Aguas, el control de su implementación, y velar por su correcta aplicación.
 - d) Coordinar respuestas a incidentes que afecten a los activos de información Institucionales.
 - e) Revisar, actualizar y efectuar pruebas anualmente respecto de los planes y programas de contingencia de la Dirección General de Aguas, de forma que asegure su vigencia y correcto funcionamiento en caso de presentarse eventos que amenacen o pongan en riesgo la seguridad de los activos de información
 - f) Establecer puntos de enlace con encargados de seguridad de otros organismos públicos y especialistas externos que le permitan estar al tanto de las tendencias, normas y métodos de seguridad pertinentes.
 - g) Actuar coordinadamente con los Encargados/as de seguridad de la Información de las distintas Direcciones que componen del Ministerio de Obras Públicas, para dar respuesta a los eventos que afecten la continuidad operativa o la seguridad de los activos de información institucionales.
 - h) Establecer protocolos de coordinación y comunicación, con el Comité de Seguridad de la Información y con los Encargados/as de seguridad de la Información de las distintas Direcciones que componen del Ministerio de Obras Públicas.
 - i) Informar oportunamente a las autoridades de la Dirección General de Aguas y Comité de Seguridad de la Información en caso de detectar o tener conocimiento de eventos que afecten o puedan afectar la seguridad de los activos de información o la continuidad operativa de la Dirección
 - j) Monitorear el avance general de la implementación de las estrategias de control y tratamiento de riesgos informáticos.
 - k) Mantener coordinación con otras unidades / departamentos de la Dirección General de Aguas para apoyar los objetivos de seguridad de la información.
4. **COMUNIQUESE**, la presenta Resolución a los interesados, al Centro de Información de Recursos Hídricos, Jefaturas de División, Departamentos, Unidades, y demás Oficinas que correspondan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE


ÓSCAR CRISTI MARFIL
Director General de Aguas
Ministerio de Obras Públicas